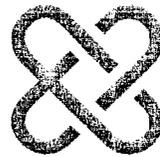




República Dominicana
Procuraduría General de la República



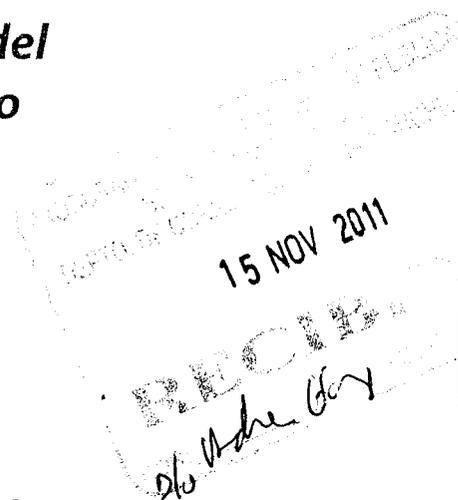
MINISTERIO
PÚBLICO



Acuerdo Institucional

***Escuela Nacional del
Ministerio Público
&
FUNDAPEC***

03 de mayo del año 2010.
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana.



15/11/2011

[Firma]

De una parte:

La Escuela Nacional del Ministerio Público, entidad de Derecho Público, creada en virtud de la Ley No. 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público, de fecha 17 de julio del año 2003, con sus oficinas abiertas en el número 156 de la calle Socorro Sanchez del sector de Gazcue en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Presidente de su consejo Directivo el **Dr. Radhamés Jiménez Peña**, dominicano mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0043141-6, en su calidad de Procurador General de la República, quien para los fines del presente acuerdo se denominará "**La Escuela Nacional del Ministerio Público**" o **Primera Parte**, indistintamente.

De la otra parte:

La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC), entidad privada sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana con su domicilio y asiento social y oficinas en la Avenida Bolívar Esq. Socorro Sanchez de esta ciudad, debidamente representada por su presidente de la junta de Directores. **LIC. Roberto Leonel Rodríguez Estrella**, Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0174466-2 y por Directora Ejecutiva, **Licda. Regla Brito de Vargas**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0099800-4, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará "**FUNDAPEC**" o **SEGUNDA PARTE**, Indistintamente.

PREAMBULO

Por cuanto: Que **La Escuela Nacional del Ministerio Público** en virtud del mandato que le otorga la ley No.78-03, es la encargada de la puesta en ejecución de programas de capacitación dirigidos a los Magistrados, aspirantes y demás integrantes del Ministerio Público. 

Por cuanto: **La Escuela Nacional del Ministerio Público** es el establecimiento de un plan único de formación para funcionarios y empleados del Ministerio Publico, que permita su realización en forma integral, sistemática y progresiva.

Por cuanto: **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc., (FUNDAPEC)**, tiene por finalidad la Administración, promoción y fomento de fondos para el otorgamiento de facilidades educativas a estudiantes de probada aptitud intelectual para la realización de estudios en las disciplinas de mayor necesidad para el desarrollo económico y social. 

Por cuanto: **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc., (FUNDAPEC)** entiende que la labor realiza **La Escuela Nacional del Ministerio Publico** reviste una elevada importancia y tiene como finalidad mejorar, actualizar y eficientizar la labor de la Justicia Dominicana.

Por cuanto: Que el Procurador General de la República, en virtud de lo que establece el Numeral 32, del artículo 47 de la ley No. 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Publico, tiene la facultad de celebrar convenios relacionados con las actividades realizadas por la Escuela Nacional del Ministerio Publico. 

Por Cuanto: y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente acuerdo, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Primero: La Escuela Nacional del Ministerio Público y La Fundación APEC Crédito Educativo Inc. (FUNDAPEC), acuerdan colaborar de manera más amplia posible en el desarrollo de los programas, cursos y entrenamientos que sean impartidos por **La Escuela Nacional del Ministerio Público** vistos sus elevados fines y la importancia de los mismos para la formación y actualización del Ministerio Público en toda la República Dominicana.

Segundo: La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC), podrá financiar cursos y entrenamientos que sean impartidos por la Escuela Nacional del Ministerio Público, a fin de colaborar con el buen desenvolvimiento de los mismos y con el logro de los fines propuestos en dichos cursos y programa. Estos financiamientos podrán ser llevados a efecto con fondos propios de **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** o con fondos aportados por **La Escuela Nacional del Ministerio Público** o por tercero, y Administrados por **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** vista la amplia experiencia de esta Institución en las actividades de financiamiento educativo en todo el País

Tercero: Dentro de las Actividades a ser llevadas a cabo entre **La Escuela Nacional del Ministerio Público y La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** con relación a lo establecido en el presente Acuerdo, se numeran las siguientes.

- Financiamiento por de **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** para miembros y aspirantes y empleados del Ministerio Público de todo el Territorio Nacional, para la asistencia de cursos y entrenamientos que sean impartidos por La Escuela Nacional del Ministerio Público.
- Constitución y Administración de Fondos para el financiamiento de cursos, entrenamientos, seminarios, talleres, etc., a ser impartidos por La Escuela Nacional del Ministerio Público o con su patrocinio. Dichos fondos podrán nutrirse de recursos aportados por **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** La Escuela Nacional del Ministerio Público, La Procuraduría General de la República y el Gobierno Dominicano, Gobiernos de otros Estados amigos, Instituciones Nacionales de financiamiento, Empresa Privadas, Asociaciones, Instituciones Multilaterales de cooperación, etc., que pueden contribuir con La Escuela Nacional del Ministerio Público en la consecución de sus fines.
- Cualquier otra modalidad o mecanismo que permita la colaboración de **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** con el buen desarrollo de las actividades de instrucción a los miembros y aspirantes del Ministerio Público del país.

Cuarto: Para la Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC) llevar a efecto los financiamientos a las actividades que sean emprendidas por **La Escuela Nacional**

del Ministerio Público se suscribirán los contratos o acuerdos que sean necesarios en cada caso, en los cuales se detallarán los alcances de los mismos y los compromisos en cada caso que deberán tanto La Escuela Nacional del Ministerio Público como **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc.(FUNDAPEC)**.

Quinto: Las partes convienen en que cualquier ampliación, modificación o enmienda que posteriormente se desee introducir al presente Acuerdo, podrá formalizarse mediante intercambio de cartas en las que conste el objeto de la ampliación y el consentimiento de ambas partes.

Sexto: Vigencia. LAS PARTES convienen que este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la suscripción del mismo por un período de 5 años. Este periodo podrá ser prorrogado si las partes así lo determinan por simple comunicación por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo podrá ser disuelto por cualquiera de las partes, mediante comunicación oficial dirigida a la otra en el domicilio establecido en este documento.

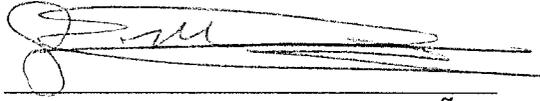
Séptimo: Notificaciones. Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de las partes a la otra, según este acuerdo, podrán ser enviadas al domicilio establecido o por correo electrónico con acuse de recibo.

Octavo: Idioma Oficial. El presente acuerdo ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

Noveno: Legislación Aplicable. Queda convenido entre las Partes que se someterán a lo establecido en el presente acuerdo, y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

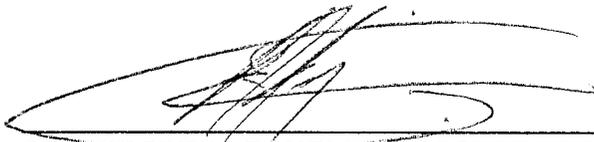
Hecho y Firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez (2010).

Por la Escuela Nacional del Ministerio Público

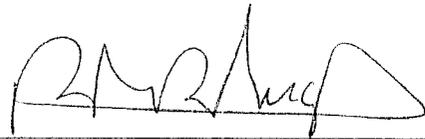


DR. RADHAMES JIMENEZ PEÑA
Procurador General de la República
Presidente del Consejo Directivo

Por la Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc.
(FUNDAPEC)

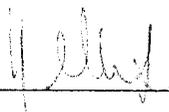


LIC. ROBERTO LEONEL RODRIGUEZ ESTRELLA
Presidente de la Junta de Directores



LICDA. REGLA BRITO DE VARGAS
Directora Ejecutiva

Yo, Dr. Nelly Santana, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **COLEGIATURA NO. 1100**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden de los señores **DR. RADHAMES JIMENEZ PEÑA** y los **LIC. ROBERTO LEONEL RODRIGUEZ ESTRELLA** y **LICDA. REGLA BRITO DE VARGAS** cuyas generales constan, fueron puestas en mi presencia, y, quienes me manifestaron que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Mayo, del año Dos Mil Diez (2010).

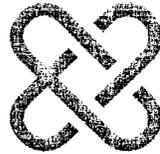


NOTARIO PÚBLICO





República Dominicana
Procuraduría General de la República



MINISTERIO
PÚBLICO

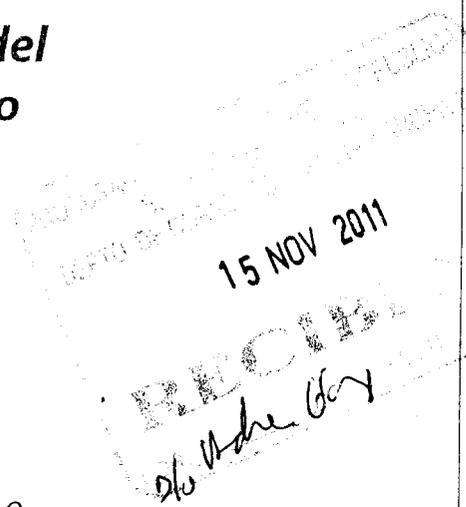


Acuerdo Institucional

***Escuela Nacional del
Ministerio Público***

&

FUNDAPEC



15/11/2011

03 de mayo del año 2010.
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana.

De una parte:

La Escuela Nacional del Ministerio Público, entidad de Derecho Público, creada en virtud de la Ley No. 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público, de fecha 17 de julio del año 2003, con sus oficinas abiertas en el número 156 de la calle Socorro Sanchez del sector de Gazcue en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Presidente de su consejo Directivo el **Dr. Radhamés Jiménez Peña**, dominicano mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0043141-6, en su calidad de Procurador General de la República, quien para los fines del presente acuerdo se denominará "**La Escuela Nacional del Ministerio Público**" o **Primera Parte**, indistintamente.

De la otra parte:

La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC), entidad privada sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana con su domicilio y asiento social y oficinas en la Avenida Bolívar Esq. Socorro Sanchez de esta ciudad, debidamente representada por su presidente de la junta de Directores. **LIC. Roberto Leonel Rodríguez Estrella**, Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0174466-2 y por Directora Ejecutiva, **Licda. Regla Brito de Vargas**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0099800-4, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará "**FUNDAPEC**" o **SEGUNDA PARTE**, Indistintamente.

PREAMBULO

Por cuanto: Que **La Escuela Nacional del Ministerio Público** en virtud del mandato que le otorga la ley No.78-03, es la encargada de la puesta en ejecución de programas de capacitación dirigidos a los Magistrados, aspirantes y demás integrantes del Ministerio Público. 

Por cuanto: **La Escuela Nacional del Ministerio Público** es el establecimiento de un plan único de formación para funcionarios y empleados del Ministerio Publico, que permita su realización en forma integral, sistemática y progresiva.

Por cuanto: **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc., (FUNDAPEC)**, tiene por finalidad la Administración, promoción y fomento de fondos para el otorgamiento de facilidades educativas a estudiantes de probada aptitud intelectual para la realización de estudios en las disciplinas de mayor necesidad para el desarrollo económico y social. 

Por cuanto: **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc., (FUNDAPEC)** entiende que la labor realiza **La Escuela Nacional del Ministerio Publico** reviste una elevada importancia y tiene como finalidad mejorar, actualizar y eficientizar la labor de la Justicia Dominicana.

Por cuanto: Que el Procurador General de la República, en virtud de lo que establece el Numeral 32, del artículo 47 de la ley No. 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Publico, tiene la facultad de celebrar convenios relacionados con las actividades realizadas por la Escuela Nacional del Ministerio Publico. 

Por Cuanto: y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente acuerdo, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Primero: La Escuela Nacional del Ministerio Público y La Fundación APEC Crédito Educativo Inc. (FUNDAPEC), acuerdan colaborar de manera más amplia posible en el desarrollo de los programas, cursos y entrenamientos que sean impartidos por **La Escuela Nacional del Ministerio Público** vistos sus elevados fines y la importancia de los mismos para la formación y actualización del Ministerio Público en toda la República Dominicana.

Segundo: La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC), podrá financiar cursos y entrenamientos que sean impartidos por la Escuela Nacional del Ministerio Público, a fin de colaborar con el buen desenvolvimiento de los mismos y con el logro de los fines propuestos en dichos cursos y programa. Estos financiamientos podrán ser llevados a efecto con fondos propios de **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** o con fondos aportados por **La Escuela Nacional del Ministerio Público** o por tercero, y Administrados por **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** vista la amplia experiencia de esta Institución en las actividades de financiamiento educativo en todo el País

Tercero: Dentro de las Actividades a ser llevadas a cabo entre **La Escuela Nacional del Ministerio Público y La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** con relación a lo establecido en el presente Acuerdo, se numeran las siguientes.

➤ Financiamiento por de **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** para miembros y aspirantes y empleados del Ministerio Público de todo el Territorio Nacional, para la asistencia de cursos y entrenamientos que sean impartidos por La Escuela Nacional del Ministerio Público.

➤ Constitución y Administración de Fondos para el financiamiento de cursos, entrenamientos, seminarios, talleres, etc., a ser impartidos por La Escuela Nacional del Ministerio Público o con su patrocinio. Dichos fondos podrán nutrirse de recursos aportados por **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** La Escuela Nacional del Ministerio Público, La Procuraduría General de la República y el Gobierno Dominicano, Gobiernos de otros Estados amigos, Instituciones Nacionales de financiamiento, Empresa Privadas, Asociaciones, Instituciones Multilaterales de cooperación, etc., que pueden contribuir con La Escuela Nacional del Ministerio Público en la consecución de sus fines.

➤ Cualquier otra modalidad o mecanismo que permita la colaboración de **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC),** con el buen desarrollo de las actividades de instrucción a los miembros y aspirantes del Ministerio Público del país.

Cuarto: Para la Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC) llevar a efecto los financiamientos a las actividades que sean emprendidas por **La Escuela Nacional**

del Ministerio Público se suscribirán los contratos o acuerdos que sean necesarios en cada caso, en los cuales se detallarán los alcances de los mismos y los compromisos en cada caso que deberán tanto La Escuela Nacional del Ministerio Público como **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc.(FUNDAPEC)**.

Quinto: Las partes convienen en que cualquier ampliación, modificación o enmienda que posteriormente se desee introducir al presente Acuerdo, podrá formalizarse mediante intercambio de cartas en las que conste el objeto de la ampliación y el consentimiento de ambas partes.

Sexto: Vigencia. LAS PARTES convienen que este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la suscripción del mismo por un período de 5 años. Este periodo podrá ser prorrogado si las partes así lo determinan por simple comunicación por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo podrá ser disuelto por cualquiera de las partes, mediante comunicación oficial dirigida a la otra en el domicilio establecido en este documento.

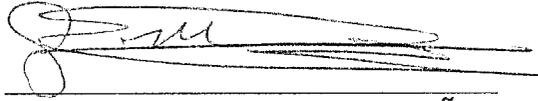
Séptimo: Notificaciones. Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de las partes a la otra, según este acuerdo, podrán ser enviadas al domicilio establecido o por correo electrónico con acuse de recibo.

Octavo: Idioma Oficial. El presente acuerdo ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

Noveno: Legislación Aplicable. Queda convenido entre las Partes que se someterán a lo establecido en el presente acuerdo, y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

Hecho y Firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez (2010).

Por la Escuela Nacional del Ministerio Público

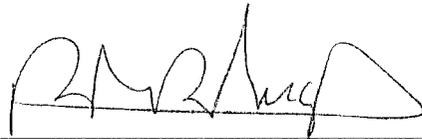


DR. RADHAMES JIMENEZ PEÑA
Procurador General de la República
Presidente del Consejo Directivo

Por la Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc.
(FUNDAPEC)

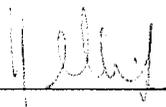


LIC. ROBERTO LEONEL RODRIGUEZ ESTRELLA
Presidente de la Junta de Directores



LICDA. REGLA BRITO DE VARGAS
Directora Ejecutiva

Yo, Dr. Willy Brito, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **COLEGIATURA NO. 1100**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden de los señores **DR. RADHAMES JIMENEZ PEÑA** y los **LIC. ROBERTO LEONEL RODRIGUEZ ESTRELLA** y **LICDA. REGLA BRITO DE VARGAS** cuyas generales constan, fueron puestas en mi presencia, y, quienes me manifestaron que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Mayo, del año Dos Mil Diez (2010).



NOTARIO PÚBLICO

